

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, doce de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el demandado ALVARO SANTOS PASTOR GONZALES y la doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, PROVEA.

**GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA**



**RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT:
APODERADO: LUISA MARINA LORA JIMENEZ C.C 39.683.381
DEMANDADO: ALVARO SANTOS PASTOR GONZALES C.C 7.374.071
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00206-00

Presenta el señor el demandado ALVARO SANTOS PASTOR GONZALES y la doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, memorial poder solicitando tener a la mencionada doctora como apoderada de este, con todas las facultades propias de los apoderados contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, incluyendo además las facultades para recibir el oficio de levantamiento de medida del bien inmueble de propiedad del demandado en este asunto, dirigido a la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho ADIELA ESPITIA GUERRA, como apoderada judicial de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso, e inclusive las de recibir el oficio de levantamiento de medida del bien inmueble de propiedad del demandado en este asunto, dirigido a la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la abogada ADIELA ESPITIA GUERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.984.462T. P No. 113.474 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso, con todas las facultades del poder conferido e inclusive las de recibir el oficio de levantamiento de medida del bien inmueble de propiedad del demandado en este asunto, dirigido a la oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMITH AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef429a10b4b44c7a2fc3eb20fefcf5c0a1b496ebd36fa9f71a7de9fad71878c**
Documento firmado electrónicamente en 12-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>